PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: HUGO SANDOVAL BALLESTEROS
RADICACION: 2018-00315-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de noviembre de 2.020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

En atención al escrito allegado al expediente el 23 de noviembre de 2020 por la parte actora, mediante el cual solicita se reactive el proceso y se ordene la terminación del mismo, se dispone lo siguiente.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El artículo 314 del Código General del Proceso, establece:

> *"…El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso…"*

Revisadas las presentes diligencias se advierte que es viable aceptar el desistimiento de la demanda, en razón a que no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso. Por lo tanto, se despachará favorablemente la petición de la parte actora, y en consecuencia se decretará el levantamiento de la suspensión del proceso ordenada en auto del 9 de octubre de 2019, según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1966 de 2019, solo y exclusivamente para ordenar la terminación del proceso y ordenar el archivo del mismo.

No habrá condena en costas, como quiera que no aparece que se hayan causado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la suspensión del proceso decretada en auto del 9 de octubre de 2019, única y exclusivamente por solicitud de terminación del mismo.

PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: HUGO SANDOVAL BALLESTEROS
RADICACION: 2018-00315-00

SEGUNDO: TERMINAR el presente proceso por desistimiento presentado por la parte actora, conforme lo expuesto en el presente proveído.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Se ordena el ARCHIVO de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 47 del 14 de diciembre de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria